

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. Nº 0 0 0 8 1 DE 19 ABR. 2002

"Por la cual se otorga Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 171 de 2001 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000089 de diciembre 9 de 1997, le renovó Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la señora AURA CAICEDO LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.071, actuando como Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 03714 de diciembre 19 de 2001, complementado con los radicados Nos. 00487 y 01059 de febrero 12 y abril 4 de 2002 respectivamente, la solicitud de Habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 009 de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de Habilitación solicitada por la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A..

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., por cuanto realizado el análisis de la documentación presentada para obtener Habilitación como empresa de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el que se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 2º numeral 8º contempla como una de las funciones de la Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este despacho,

155

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.
La correspondiente Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.
NIT: 891.200645-1
DOMICILIO PRINCIPAL: Pasto, Calle 17 No. 15-40
TELEFONO: 7211874-7210546
FAX: 7214510
MODALIDAD: Pasajeros
RADIO DE ACCION: Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVELES DE SERVICIO: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de Rutas y Capacidad Transportadora.
VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento (05-12-2022) .
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 404 de junio 06 de 1959 de la Notaria Primera de IpiALES.
REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio de Pasto, matrícula No. 002279-04.
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$320.000.000.00
PATRIMONIO LIQUIDO: \$3.602.970.781.00

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.,deberá cumplir con Las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen ,en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.


ARTICULO TERCERO. La empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. debe prestar el Servicio de conformidad a los permisos expedidos y en las rutas y horarios autorizados, con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar Por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.**, que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **19 ABR. 2002**


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

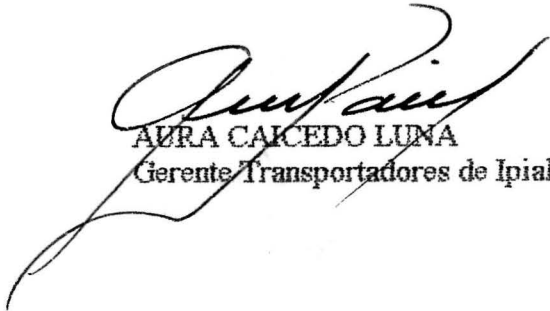
DRD/Lp.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

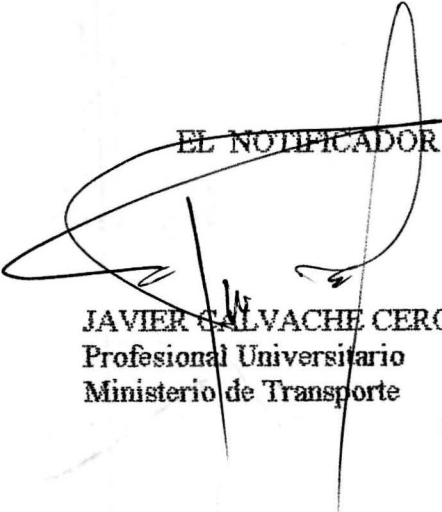
En San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de mayo de 2002, notifiqué personalmente a la señora AURA CAICEDO LUNA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.071, en su calidad de Representante Legal de la empresa Transportadores de Ipiales S.A., el contenido de la Resolución No. 00081 del 19 de Abril de 2002, "Por la cual se otorga Habilitación a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

LA NOTIFICADA


AURA CAICEDO LUNA
Gerente Transportadores de Ipiales S.A..

EL NOTIFICADOR


JAVIER SALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte